

## **INSTRUCCIÓN CEUCA/I01VET/2026, DE 24 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y NORMAS DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2026**

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz (CEUCA), como máximo órgano de representación estudiantil, requiere para el cumplimiento de sus fines de una planificación económica que garantice la transparencia, la eficiencia y la equidad en el uso de los fondos públicos asignados.

Para ello, en uso de las competencias que otorga la Resolución CEUCA/R04PRE/2026, de 11 de marzo; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz y con los principios generales de gestión presupuestaria de la propia Universidad,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Se establecen en la presente Instrucción los Presupuestos del Consejo de Estudiantes para el ejercicio 2026, así como sus correspondientes normas de ejecución.

### **SEGUNDO. NATURALEZA, FLEXIBILIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El presupuesto que se detalla a continuación debe ser entendido, ante todo, como una **declaración de intenciones y una guía de acción económica**. Por su propia naturaleza, estas partidas representan la planificación ideal del gasto para el año 2026.

No obstante, la ejecución real del mismo queda supeditada a los siguientes condicionantes:

- **Viabilidad Administrativa:** En todo momento, el gasto estará condicionado por la normativa técnica y la fiscalización de la Administración de la Universidad de Cádiz. Cualquier partida podrá declararse inviable si no cumple con los requisitos técnicos de la misma.
- **Variaciones de Ejecución:** Debido a la naturaleza cambiante de la representación estudiantil, podrán surgir imprevistos o nuevas prioridades. Por ello, el presupuesto goza de flexibilidad para realizar trasvases de fondos entre partidas si una de ellas presentara una necesidad urgente, siempre velando por no exceder el techo de gasto total.
- **Ajustes por Necesidad:** Las cuantías asignadas son estimaciones. En caso de que una actividad planificada no llegue a término, dichos fondos se reintegrarán al fondo común para reforzar otras líneas de ayuda o incentivos.

### TERCERO. ESTADO DE INGRESOS.

Para el ejercicio económico de 2026, el Consejo de Estudiantes cuenta con una asignación global de fondos propios de la Universidad de Cádiz que asciende a la cantidad de **6.000,00 €**.

### CUARTO. ESTADO DE GASTOS (DESGLOSE POR BLOQUES ESTRATÉGICOS).

Se detalla, en el presente artículo, lo establecido en el punto tercero de la presente Instrucción, en relación con el desglose, por bloques estratégicos, de los gastos previstos para el ejercicio 2026.

Partida Presupuestaria	Concepto y Destino de los Fondos	Cuantía Asignada
<b>I. Movilidad Externa y Representación</b>	Cobertura de gastos (inscripciones, transporte, dietas) para la asistencia a asambleas nacionales, consejos estatales y sectoriales de ámbito externo fuera de la UCA.	<b>3.000,00€</b>
<b>II. Funcionamiento Ordinario y Administrativo</b>	Gastos corrientes de la actividad diaria: material de oficina y gastos derivados de las reuniones propias del Consejo de Estudiantes.	<b>1.000,00€</b>
<b>III. Incentivos, Ayudas y Proyección Institucional</b>	Financiación de proyectos y eventos de delegaciones y asociaciones. Esta partida se destinará también a la promoción, difusión y publicidad de la imagen del CEUCA, utilizando el apoyo a dichos eventos como plataforma de consolidación institucional.	<b>2.000,00€</b>
<b>TOTAL GASTOS PREVISTOS 2026</b>		<b>6.000,00€</b>

### QUINTO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS Y APOYO A EVENTOS.

La partida de **2.000,00 €** destinada a "*Incentivos, Ayudas y Proyección Institucional*" constituye un fondo abierto para el apoyo de iniciativas que partan de las Delegaciones de Estudiantes de Centro o Asociaciones de Estudiantes.

Para el acceso a estos fondos, se establecen las siguientes normas de ejecución:

- **Canal de Solicitud:** Todas las peticiones de ayuda económica, ya sea para la organización de congresos, eventos culturales, deportivos o la adquisición de materiales específicos, deberán remitirse formalmente a la dirección de correo electrónico: **economia.ceuca@uca.es**.

- **Valoración Individualizada:** No existe una concesión automática de la ayuda. La persona responsable de los asuntos económicos del Consejo valorará cada solicitud de forma individual, atendiendo a la viabilidad del proyecto, el número de estudiantes beneficiados y la disponibilidad presupuestaria en el momento de la petición.
- **Limitación de Cuantías:** Con el objetivo de garantizar que el presupuesto alcance al mayor número posible de solicitantes y proyectos a lo largo de todo el ejercicio 2026, las cuantías concedidas por solicitud serán limitadas. Se priorizará la cofinanciación y el reparto equitativo de los recursos frente a solicitudes de gran cuantía que puedan agotar la partida prematuramente.
- **Proyección de Imagen:** Como condición para la concesión de la ayuda, los eventos o materiales financiados deberán incluir de forma visible la imagen corporativa del CEUCA, actuando el Consejo como colaborador o patrocinador de la actividad.

#### SEXTO. GESTIÓN DE REMANENTE Y CIERRE DEL EJERCICIO.

Con el fin de asegurar la ejecución total del presupuesto y evitar la pérdida de fondos al cierre del año, se establece la siguiente cláusula de gestión de remanentes para la partida de incentivos:

Periodo de Control	Acción Administrativa	Destino de los Fondos
Octubre / Noviembre	Evaluación del saldo no ejecutado en la partida de Ayudas.	<b>Reasignación de fondos sobrantes.</b>
Cierre de Ejercicio	Ejecución de remanentes antes del cierre económico de la UCA.	<b>Adquisición de material inventariable y/o merchandising.</b>

**Nota sobre la ejecución del remanente:** En caso de que, al acercarse el cierre del ejercicio económico en noviembre, exista un remanente no consumido en la partida de ayudas, dichos fondos se destinarán prioritariamente a la adquisición de **material inventariable** (equipamiento, mobiliario o activos duraderos) o a la producción de **merchandising y material promocional** que revierta en el beneficio del Consejo y del estudiantado.

#### SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y NORMATIVA DE REFERENCIA.

Para garantizar la correcta fiscalización de los fondos, la ejecución de cualquier gasto aprobado bajo esta Instrucción deberá seguir estrictamente los cauces administrativos establecidos por la Universidad de Cádiz.

- **Manual de Gestión:** Para todo lo relativo a la tramitación de comisiones de servicio (Anexo VI), gestión de desplazamientos, facturación electrónica (FACE), solicitud de expedientes contables y plazos de dietas, los interesados deberán remitirse al **Manual de Administración y Gestión Económica para Delegaciones de Estudiantes** vigente.
- **Unificación de Criterios:** Esta Instrucción define el "qué" (cuantías y partidas), mientras que el Manual de Gestión define el "cómo" (procedimientos técnicos). Ambos documentos son complementarios y de obligado conocimiento para los responsables económicos.

#### **OCTAVO. PLAZOS Y CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO.**

Se recuerda a todos los agentes implicados que la Universidad de Cádiz procede al cierre de su ejercicio económico anual durante el **mes de noviembre**. Por tanto, no se garantiza la tramitación de ninguna ayuda, compra o pago cuya documentación no haya sido recibida por la persona con competencias en materia económica antes de la fecha oficial de cierre dictada por la Gerencia de la Universidad.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **PRIMERA. DESARROLLO, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN.**

Se faculta al Vicepresidente o Director de Área del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz con competencias en materia de asuntos económicos para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, la interpretación y el cumplimiento de la presente Instrucción.

##### **SEGUNDA. IGUALDAD DE GÉNERO.**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en esta Resolución estará haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

##### **TERCERA. PREVISIÓN DE INTENCIONES.**

La presente planificación presupuestaria tiene carácter de **previsión de intenciones**. Su ejecución final podrá verse alterada por motivos de viabilidad técnica o variaciones en las necesidades de la representación estudiantil, tal y como se detalla en el segundo apartado de esta Instrucción.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Instrucción.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Instrucción entrará en vigor de forma inmediata tras su firma y posterior publicación en los canales oficiales del Consejo.

En El Puerto de Santa María, a 24 de abril de 2026

Iván Parrao Chaves

VICEPRESIDENTE TERCERO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSPARENCIA